



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : YUDI MAGNOLIA MAJE PEÑA
Demandado : GESTION INTEGRAL Y SERVICIOS DE INGENIERIA
LTDA
Radicado : 2018-00597

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, es menester, ordenar el pago del depósito judicial existente en favor de la demandante por intermedio del apoderado STEVE ANDRADE MENDEZ, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial existente en favor de la parte demandante por intermedio del apoderado STEVE ANDRADE MENDEZ, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ